





Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0147-2025

23 de septiembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE SANTA RITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CATORCE HECTÁREAS MAS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (14 ha + 7,620.26 m²), UBICADO EN SANTA RITA ABAJO, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 6068, con una superficie de CATORCE HECTÁREAS MAS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS (14 ha + 7,620.26 m²), ubicado en SANTA RITA ABAJO, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE SANTA RITA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE SANTA RITA, el predio baldío rural número 6068, con una superficie de CATORCE HECTÁREAS MAS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECÍMETROS CUADRADOS(14 ha + 7,620.26 m²), ubicado en SANTA RITA ABAJO, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano Nº 4141202000512 aprobado el 06 de febrero de 2018, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

10134 A

DE ADMINIS

YON MASINA

MINISTRACION DE

DNAM-UTOCOC-0147-2025 de 23 de septiembre de 2025

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

PREDIO 59006 OCUPADO POR: GERTRUDIS SANCHEZ RUIZ;

PREDIO 6007 OCUPADO POR: ADAN SANCHEZ;

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

PREDIO 6067 OCUPADO POR: JOSE ANGEL BARRAGAN GUTIERREZ;

ESTE: PREDIO 6067 OCUPADO POR: JOSE ANGEL BARRAGAN GUTIERREZ;

PREDIO 6004 OCUPADO POR: SANTIAGO ARQUIÑEZ SANCHEZ;

PREDIO 6005 OCUPADO POR: SANTIAGO ARQUIÑEZ SANCHEZ;

PREDIO 6006 OCUPADO POR: MELISSA ANETTE RODRIGUEZ ARQUIÑEZ;

PREDIO 6007 OCUPADO POR: ADAN SANCHEZ;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

PREDIO 59006 OCUPADO POR: GERTRUDIS SANCHEZ RUIZ:

<u>SEGUNDO:</u> Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE SANTA RITA.

<u>CUARTO</u>: ADVERTIR AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE SANTA RITA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

<u>SEXTO</u>: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

<u>SÉPTIMO</u>: ESTABLECER que la presente adjudicación queda sujeta a las restricciones legales que le sean aplicables al predio. en particular:

A las recomendaciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, establecidas en la RESOLUCION No. 001-2025, fechada 27 de agosto 2025, a fojas 37, 38, 39 del expediente así: MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

- Proteger con cobertura viva los drenajes y orillas de ríos y quebradas para evitar la erosión de los suelos y sedimentación de los cauces de aguas pluviales, cuando corresponda.
- Establecer medidas de protección de laderas que incluyan vegetación o cultivos Perennes, en tal caso que se aplique.
- Implementar sistemas Agroforestal (mangas de pastos con árboles maderables y frutales).
- Se canalizarán las aguas de escorrentías hacia los drenajes más profundos protegiendo los canales con vegetación permanente.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE BOSQUES Y LA BIODIVERSIDAD EXISTENTE:

- Se protegerán los bosques evitando su tala y no se cazarán las especies de fauna protegidas por las legislaciones especiales.
- Se solicitará permiso del ministerio de ambiente, al momento que sea necesario talar un árbol.
- Se construirán rondas o cortafuegos en todo el perímetro de la finca y de los bosques. Se realizará adecuadamente la limpieza de caminos o senderos de acceso a la finca. Se realizará el control fitosanitario y ambiental de los bosques y la fauna.

CIDH NACIONA

OWNE DE ADMINIS



DNAM-UTOCOC-0147-2025 de 23 de septiembre de 2025

- Contribuir con la reserva de zonas de regeneración natural para ampliar las fronteras de conservación.
- Implementar la reforestación de especies endémicas del área.
- En zonas de reserva evitar el avance de la frontera agrícola o ganadera.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 2 de junio de 1966; Lev No. 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

UBLICA DE PANA

MANAT

Section And Control of

Managast 1 COMAL DE ADM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS **Administrador General**

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CADE PAN VEINTICINCO (2025).

ELDIS BARNES SALDAÑA Director Nacional de Adjudicación Masiva

Secretario Ad-Hoc

